



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0271-2025-DIGA/UNHEVAL

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0271-2025-DIGA/UNHEVAL**

Cayhuayna, 16 de abril de 2025

**VISTO:**

El Oficio N° 000478-2025-UNHEVAL-OAJ, de fecha 16 de abril de 2025 de la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, en doscientos doce (212) folios y sus actuados. Reg. N° 3303.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 000478-2025-UNHEVAL-OAJ, de fecha 16 de abril de 2025 la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección General de Administración el Informe N° 000264-2025-UNHEVAL-OAJ, respecto al reconocimiento de deudas de ejercicios anteriores 2024 a favor de la Coordinadora General del Centro Generador de Servicios Académicos de la Facultad de Obstetricia, la misma que se realizó en los siguientes términos:

**I. ANTECEDENTE**

- MP*
- 1.1. Que, mediante OFICIO N° 00024-2025-UNHEVAL-DCPBSO de fecha 28 de marzo de 2025 el Coordinador General del Centro Generador de Servicios Académicos – Obstetricia, remite la conformidad de los servicios de la docente de planta Ana María Soto Rueda, como COORDINADORA GENERAL DEL CENTRO GENERADOR DE SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE OBSTETRICIA
  - 1.2. Que, mediante PROVEÍDO N° 685-2025-UNHEVAL-OAJ, de fecha 10 de abril de 2025 la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el expediente a esta dependencia a efectos de emitir informe legal correspondiente.

**II. BASE LEGAL**

- 2.1. La Constitución Política del Perú.
- 2.2. T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
- 2.3. La Ley Universitaria N° 30220.

**III. APRECIACION JURIDICA**

- 3.1. Que, en el cuarto párrafo del artículo 18° de la constitución Política del Perú, prescribe lo siguiente:  
**Artículo 18 Educación universitaria**  
*Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento.*



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0271-2025-DIGA/UNHEVAL

*La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley.*

**Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.**

- 3.2. Que, del numeral 1.1 del Artículo IV del título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se refiere respecto al principio de Legalidad de la siguiente forma: **Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**

**1.1. Principio de legalidad.** - *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*

- 3.3. Que, del numeral 3) del artículo IV del título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe lo siguiente:

**1.3. Principio de impulso de oficio.** - *Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.*

 IV. ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO:

- 4.1. Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, así como la observancia de sus principios básicos que aseguren transparencia en las transacciones, la imparcialidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76° de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado.

Para los efectos de un reconocimiento de deuda es importante hacer un análisis presupuestalmente, puesto que la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que la ejecución del gasto público comprende el compromiso, devengado y giro (pago).

Así, el compromiso "es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse preventivamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0271-2025-DIGA/UNHEVAL

del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial".

Por su parte, el devengado "es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". Y, el pago (giro) "es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas". Asimismo, la propia norma legal expresa que tratándose de gastos en bienes y servicios y de contratación o nombramiento personal previamente deberá acompañarse la certificación presupuestaria que garantice la disponibilidad de recursos

En suma, para ejecutar gastos en bienes y servicios, o contratar personal, previamente se requiere que la Entidad Pública cuente con la respectiva certificación presupuestaria.

Dicho todo esto, queda absolutamente claro que el Reconocimiento de Deuda implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída con uno o más proveedores, más no conlleva al desconocimiento y/o incumplimiento de la normatividad legal e infralegal en materia de contratación estatal. Pero existen supuestos en que se expide la Resolución Administrativa reconociendo deuda, tal es el caso en concreto del presente expediente administrativo, solicitud de requerimiento de pago por las prestaciones realizadas, conformidad de servicio por parte del superior jerárquico o encargado supervisor y la disponibilidad presupuestal pertinente.

- 4.2. En ese orden de ideas, y a la revisión del expediente se cuenta con el OFICIO N° 00024-2025-UNHEVAL-DCPBSO de fecha 28 de marzo de 2025 el Coordinador General del Centro Generador de Servicios Académicos – Obstetricia, remite la conformidad de los servicios de la docente de planta Ana María Soto Rueda como Coordinadora General del Centro Generador de Servicios Académicos de la Facultad de Obstetricia, se advierte disponibilidad presupuestal correspondiente al pago, por cuanto obra dentro del expediente administrativo, el mismo que recae en el Informe N°000178-2025-UNHEVAL-UP de fecha 10 de abril de 2025.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0271-2025-DIGA/UNHEVAL

Mediante el presente, informo a usted con respecto a los documentos de la referencia que, de acuerdo con lo solicitado mediante Oficio N° 000024-2025-UNHEVAL-DCPBSO y Oficio N° 00001520-2024-UNHEVAL-DPBSA se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto total de S/. 12,000.00 soles para el reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores 2024 a favor de la docente Ana María Soto Rueda Coordinadora general del Centro Generador de Servicios Académicos de la Facultad de Obstetricia, cabe indicar que dicho gasto estuvo considerado en el presupuesto del mencionado programa, por lo que en mérito a los saldos de balance en la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados sería pertinente atender el requerimiento y previo acto administrativo, se afectara los gastos de acuerdo con el siguiente detalle:

CENTRO DE COSTO	: 103.03.35.06 Centro Generador de Servicios Académicos de la Facultad de Obstetricia		
ACTIVIDAD OPERATIVA	: A0100010300069 - C0343 Ejecución del programa de formación de segunda especialidad profesional en monitoreo fetal y diagnóstico por imágenes en obstetricia		
META PRESUPUESTAL	: 0037. Desarrollo de centros de producción - oficina de los centros de producción de los bienes y servicios		
NOMBRES Y APELLIDOS	DETALLE	PERIODO	CLASIFICADOR
Ana María Soto Rueda	Coordinadora general	Enero a diciembre de 2024	21.15.299
		TOTAL GENERAL	S/. 12,000.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	CCP:	0017

- 4.3. Estando a todo lo antes señalado se puede advertir que la Dirección General de Administración sostiene competencia en emitir acto resolutorio de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores, el mismo que se encuentra plasmado en el artículo 1° de la Resolución Rectoral N° 0580-2023-UNHEVAL de fecha 23 de agosto de 2023, donde se RESUELVE modificar el artículo 311° del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilmo Valdizan de Huánuco, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL del 01 de febrero de 2023, referido a las funciones y/o atribuciones de la Dirección General de Administración, incluyendo el literal t), cuyo texto es como sigue: t) emitir resoluciones de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores y reconocimiento de pago, previa disponibilidad presupuestal e informe legal, según corresponda.

V. OPINION:

- 5.1. Se remite OPINION FAVORABLE respecto al RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES 2024 a favor de la docente de planta ANA MARÍA SOTO RUEDA, conforme a lo solicitado en los Oficios N° 415-2024-UNHEVAL/FOBST-CEGESA-CG, N° 423-2024-UNHEVAL/FOBST-CEGESA-CG y N° 429-2024-UNHEVAL/FOBST-CEGESA-CG.
- 5.2. PRECISAR, que la autorización de pago no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Sistema de Presupuesto, Abastecimiento, Tesorería, Contabilidad y Control; por lo tanto, las unidades orgánicas correspondientes, tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes.

Que, el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 establece que: la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionamiento a quien se delega esta facultad de manera expresa,



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0271-2025-DIGA/UNHEVAL**

la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores del año 2024 a favor de la Coordinadora General del Centro Generador de Servicios Académicos de la Facultad de Obstetricia **ANA MARÍA SOTO RUEDA**, por el monto de S/. 12,000.00 (Doce mil con 00/100 soles) correspondiente al periodo de enero a diciembre del año 2024, conforme a lo solicitado en los Oficios N° 415-2024-UNHEVAL/FOBST-CEGESA-CG, N° 423-2024-UNHEVAL/FOBST-CEGESA-CG, N° 429-2024-UNHEVAL/FOBST-CEGESA-CG, Informe N° 000178-2025-UNHEVAL-UP, Informe N° 000264-2025-UNHEVAL-OAJ y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

**ARTICULO 2°.- DISPONER** que la autorización de pago no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Sistema de Presupuesto, Abastecimiento, Tesorería, Contabilidad y Control; por lo tanto, las unidades orgánicas correspondientes, tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes.

**ARTICULO 3°.- ENCOMENDAR** a la Unidad de Recursos Humanos, a través de la Unidad Funcional de Remuneraciones, adopte las acciones para su cumplimiento.

**ARTICULO 4°.- REMITIR** todo lo actuado a la Unidad de Recursos Humanos para que proceda conforme a sus atribuciones.

**ARTICULO 5°.- DAR A CONOCER** la presente Resolución al interesado y Órganos competentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Mg. Luz Mery Nolazco Bravo  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**DISTRIBUCIÓN:**

Rectorado, Facultad de Obstetricia, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, Secretaria General, Unidad de Tesorería, Interesado, Archivo. AISE/LMNB.